

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO						
	CÓDIGO	GC-FT-43	F. APROB	20/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 1 de 4							

Página 1 de 4

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 193- 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LUISA FERNANDA MUÑOZ MENDEZ

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA a ejecutar el siguiente objeto “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GOTEPC PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento entre otras de las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. 12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la vigilancia y control enmarcadas de las actividades establecidas en la de la Dimensión salud y ámbito laboral del Plan De Acción De Salud para la vigencia 2025. 2. Brindar apoyo al cumplimiento e implementación de la Política Pública para el fomento de la seguridad y salud de los trabajadores, establecidas en el Plan de Acción en Salud. 3. Asistir la coordinación, seguimiento y ejecución de la estrategia GOTEPC, en el municipio de La Plata de conformidad con los lineamientos de orden Departamental y Nacional, así como la normatividad vigente en la materia. 4. Garantizar actividades de participación con la agrupación de trabajadores Informales que hacen parte de la estrategia GOTEPC, con la finalidad de Mejorar las condiciones de vida y salud de la población trabajadora informal en el Municipio de La Plata. 5. Brindar acompañamiento en la promoción, sensibilización y afiliación a el SGSSS y al SGRL, enmarcadas en el Plan de Acción de Salud de la vigencia 2025. 6. Diseñar medidas de prevención y control de los riesgos laborales a los que están expuestos las agrupaciones de trabajadores Informales, con el fin de mejorar las condiciones laborales y contribuir al bienestar individual y desarrollo sostenible de la comunidad en general. 7. Garantizar visitas periódicas a los sitios de trabajo para identificar actos y condiciones inseguras y sensibilizar en posibles modificaciones del entorno. 8. Articular y coordinar acciones intersectoriales en el marco de la estrategia de entornos laborales saludables para la gestión del riesgo. 9. Brindar apoyo en la vigilancia y seguimiento a las actividades ejecutadas por el Plan de Intervenciones Colectivas -PIC ESE SAN SEBASTIAN 2025, correspondiente a la Dimensión salud y ámbito laboral de manera mensual, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 518 de 2015. 10. Apoyar la elaboración de la evaluación de capacidad de gestión que realiza de manera trimestral la Secretaría de Salud Departamental. 11. Desempeñar todas las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionado al objeto contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N° 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO						
	CÓDIGO	GC-FT-43	F. APROB	20/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 2 de 4							

Página 2 de 4

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y Municipio, ni entre ésta y el personal de EL CONTRATISTA, y por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos por mensualidades vencidas, equivalentes cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** y/o

proporcional a la fracción de mes ejecutado. **Parágrafo Primero.** Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA. – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el **MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N° 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO						
	CÓDIGO	GC-FT-43	F. APROB	20/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 3 de 4							

Página 3 de 4

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA PLATA**. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE SALUD**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio de La Plata Huila; 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar EL CONTRATISTA sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. 7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMO**

CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acorde con lo

dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: a) la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar; b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. c) pago de los impuestos a que haya lugar d) suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA –**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) el estudio y documento previo; b) La hoja de vida diligenciada por EL CONTRATISTA; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Paz y Salvo Municipal vigente. d) El acta de terminación; e) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato **NO** contará con liquidación de

conformidad con el Artículo 60, de la ley 80 de 1992; que modificado por artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estableció que “La liquidación... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse

controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - PREVENCIÓN FRENTE A**

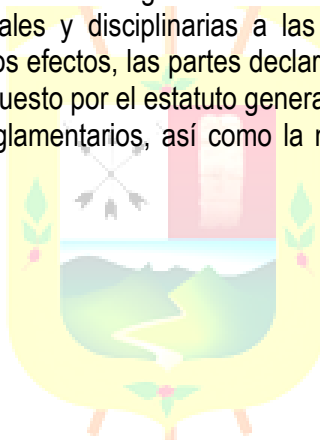
LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N° 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO						
	CÓDIGO	GC-FT-43	F. APROB	20/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 4 de 4

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLAUSULA VIGESIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad so pena de las responsabilidades penales y disciplinarias a las que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de La Plata. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por el estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en La Plata Huila.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N° 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	